

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-**2022-00340-00**.

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA.

DEMANDANTE: JUANA ESTER CERVANTES DE RÍOS.

DEMANDADA: GLORIA ESTHER CERVANTES DE CASTRO.

Encuentra el Despacho que, previo al estudio de admisibilidad del proceso incoado, el apoderado judicial de la señora JUANA ESTER CERVANTES DE RÍOS, encontrándose facultado para ello, presenta memorial por medio del cual solicita desistir de la demanda y, a su vez, el retiro de la misma, razón por la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 y 314 del Código General del Proceso, se encuentra factible dicha solicitud, en tanto no existe pronunciamiento sobre la admisión de la demanda y por consiguiente no se trabó la litis ni se notificó a la parte demandada, así como tampoco se practicaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - ACÉPTESE el retiro de la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA promovida por la señora JUANA ESTER CERVANTES DE RÍOS a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO. - COMUNÍQUESE esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254345e8a06b1e40b83272f3db494d5631f06bdad03a27ad78dbf95b50495205**

Documento generado en 09/11/2022 05:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>